



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 108 C.P. 50130
Tomo CXCLII
A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de julio de 2011
No. 13

SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 2709, 2929 y 2930.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 449-B1, 2876, 2884, 2874, 2875, 2873, 2854, 2855, 2849, 730-A1, 2856, 2857, 2861, 2863, 2862 y 661-A1.

SUMARIO:

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON DOMICILIO EN: CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL KM 7.5, SANTA MARIA ATARASQUILLO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UTVT” Y POR LA OTRA, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON DOMICILIO EN VOLCÁN DE JORULLO No. 201, COL. XINÁNTECATL, C.P. 52159, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL ING. JOSÉ LANDEROS GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SINDICATO”, LAS CUALES QUEDAN SUJETAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

DECLARACIONES

I. “LA UTVT” DECLARA:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el decreto número 46, publicado en el periódico oficial: “Gaceta del Gobierno” del 3 de septiembre de 2001.

I.2.- Que con base al artículo 3º del mismo Decreto, tiene por objetivo sustantivo, impartir Educación Superior con validez oficial para formar íntegramente profesionistas competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista; con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como promover la cultura científica y tecnológica.

I.3.- Que la Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros ocupa el cargo de Rectora y es su representante legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y IX del decreto referido y que con fundamento en el numeral 16 del propio decreto de creación, mediante la escritura pública número 58 pasadas ante la fe del Lic. Hugo Javier Castañeda Santana, notario público número 26 del Estado de México, en fecha cinco de septiembre de dos mil siete, ha designado como apoderada legal a C. Lic. Adela Ramírez González, quien ocupa el cargo de Subdirectora Jurídica de “LA UTVT”.

I.4.- Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera del Departamento del D. F. Km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, C.P. 52050.

II.- "EL SINDICATO" DECLARA:

II.1. Que es un Sindicato Legalmente Constituido por tiempo indeterminado lo que se acredita con la copia certificada del documento de "Toma de Nota" expedido por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca de fecha 13 de junio de 2011.

II.2. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente Contrato será el ubicado en la calle Volcán de Jorullo No. 201, Col. Xinántecatl, C.P. 52159, Metepec, Estado de México.

II.3. En este Acto y para todos los efectos legales a que haya lugar se encuentra Representado por el **ING. JOSE LANDEROS GUZMAN** quien acredita su personalidad con el documento de "Toma de Nota" mencionado en el punto II.1 del presente Contrato como Secretario General.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1

ÁMBITO PERSONAL CONTRACTUAL

Las relaciones laborales entre "LA UTVT" y los TRABAJADORES, se rigen por el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, por la LEY y demás leyes aplicables, el cual, se celebra por tiempo indeterminado y sus disposiciones son de aplicación obligatoria tanto para "LA UTVT" como para "EL SINDICATO" y podrá ser revisado cada dos años por ambas partes. En caso de no existir una nueva propuesta al vencimiento se tendrán por prorrogados los términos y contenido del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CLÁUSULA 2

DEL RECONOCIMIENTO

"LA UTVT" reconoce a "EL SINDICATO", como el representante del interés profesional únicamente de los TRABAJADORES ACADÉMICOS sindicalizados de la misma. En consecuencia, sólo obligara a las partes, los convenios o acuerdos que se hagan constar por escrito y firmados por sus representantes debidamente autorizados.

CLÁUSULA 3

DEFINICIONES

Para la debida interpretación y aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo se estipulan las siguientes definiciones:

- I. **LA UTVT.** La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.
- II. **EL SINDICATO.** El Sindicato Único de TRABAJADORES ACADÉMICOS de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- III. **TRABAJADORES.** Todos los TRABAJADORES ACADÉMICOS sindicalizados de "LA UTVT".
- IV. **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.** El presente instrumento que celebran por una parte "LA UTVT" y por la otra "EL SINDICATO", con objeto de establecer las condiciones que regulan las relaciones laborales de los TRABAJADORES, instrumento obligatorio de las partes para su cumplimiento.
- V. **CONSTITUCIÓN.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **LEY.** Ley Federal del Trabajo.
- VII. **RIPPPA.-** Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- VIII. **LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.** Todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos que establece, regulan y determinan la organización de "LA UTVT" y las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública, las que emita el Gobierno del Estado de México y que resulten aplicables a los organismos públicos descentralizados y las que emita la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y que sean aplicables al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

- IX. **AUTORIDAD LABORAL.** H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
- X. **ISSEMYM.-** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- XI. **REPRESENTANTES:**
- a) De **“LA UTVT”**: Las personas a quienes confiere ese carácter la Legislación Universitaria.
- b) De **“EL SINDICATO”**: Los órganos y las personas con facultades delegadas por **“EL SINDICATO”** para tratar y resolver los asuntos laborales que surjan en el ámbito de su competencia con motivo de la aplicación del presente Contrato y de la Ley.
- XII. **TABULADOR.** El documento oficial que emite y autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dado a conocer a **“LA UTVT”** a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se establece el salario tabular mensual para cada categoría y nivel de los TRABAJADORES definidos en este Contrato. (Anexo “A”).
- XIII. **ADSCRIPCIÓN:** Áreas donde los TRABAJADORES prestarán sus servicios.
- XIV. **ANTIGÜEDAD:** Se entiende por antigüedad, para fines del presente Contrato, el tiempo efectivo durante el cual un TRABAJADOR ha prestado sus servicios ininterrumpidos desde la fecha de su ingreso en **“LA UTVT”**.
- XV. **PERMISO:** Autorización dada a un TRABAJADOR, para que abandone sus labores de acuerdo al presente Contrato Colectivo.
- XVI. **CGUT.** Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

CLÁUSULA 4

MATERIA DE CONTRATACIÓN COLECTIVA

Son materia del presente contrato, las labores desarrolladas por los TRABAJADORES adscritos en las distintas Direcciones de carrera que existan en **“LA UTVT”** y sus disposiciones son de aplicación obligatoria, excepto para el personal de confianza.

CLÁUSULA 5

DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE UN TRABAJADOR

Los TRABAJADORES no podrán ejercer funciones que no les correspondan, aún cuando estas les correspondieran a sus superiores inmediatos, salvo mandato por escrito o actuación expresa a nombre del titular del área siempre y cuando se equilibren las cargas de trabajo asignadas de origen.

CLÁUSULA 6

TRABAJADORES DE CONFIANZA

Ambas partes convienen en reconocer como trabajadores de confianza las funciones de Dirección, Administración, Inspección, Vigilancia y Fiscalización o que se relacionen con trabajos personales de **“LA UTVT”**.

CLÁUSULA 7

OBLIGATORIEDAD SOBRE LA INFORMACIÓN

“LA UTVT” presentará a **“EL SINDICATO”**, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, las vacantes de TRABAJADORES ACADÉMICOS que se generen, en las diversas Direcciones de Carrera existentes en **“LA UTVT”**.

“EL SINDICATO” en un término de cinco días podrá proponer al personal idóneo y que cumpla con el perfil que se establece en el RIPPAA, para que sea considerado como candidato a ocupar la vacante. Si dentro del plazo señalado **“EL SINDICATO”**, no presentan una propuesta se tendrá por declinado a favor de **“LA UTVT”**.

CLÁUSULA 8

NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES

Todos los asuntos que surjan en la relación laboral colectiva o individual regulada por este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, serán tratados exclusivamente e invariablemente entre **“LA UTVT”** y **“EL SINDICATO”**; sin perjuicio de lo dispuesto por la LEY. En consecuencia, los acuerdos individuales posteriores al presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, que contravengan las disposiciones de la LEY o de este, serán nulos de pleno derecho.

CAPÍTULO II
TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
Y LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 9**TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

“LA UTVT” reconoce a “EL SINDICATO” como titular y administrador del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO por representar éste el genuino interés de los TRABAJADORES. Así también se obliga “LA UTVT” a tratar con los representantes de “EL SINDICATO” debidamente acreditados, todos los conflictos laborales que surjan entre ella y los TRABAJADORES en los términos que marca la LEY.

CLAUSULA 10**OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO**

Los convenios o acuerdos que celebren las partes serán obligatorios, siempre y cuando consten por escrito, estén debidamente firmados por sus legítimos representantes y no contravengan las disposiciones legales aplicables.

En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración las finalidades, señaladas en los artículos 2° y 3° de la LEY.

Los acuerdos y convenios firmados serán invariablemente ejecutados en sus términos por ambas partes.

Ambas partes se obligan a hacer del conocimiento de la otra el nombramiento de los nuevos funcionarios con facultades para conocer, resolver y ejecutar los asuntos laborales que surjan en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y de la LEY, en un término no mayor de 10 días hábiles.

CLÁUSULA 11**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las cuestiones estrictamente laborales de las relaciones entre “LA UTVT” y los TRABAJADORES se rigen exclusivamente por los siguientes ordenamientos citados en forma enunciativa: el artículo 3° fracción VII y el apartado “A” del artículo 123 de la CONSTITUCIÓN, la LEY, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA y el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

El presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO deja sin efecto cualesquiera acuerdos que se hubieren tomado sin considerar la legitimidad y legalidad de las partes a partir de la firma de este.

CAPÍTULO III
INGRESO Y DURACIÓN DE LAS RELACIONES
DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 12**IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

En ningún caso los derechos que a favor de los TRABAJADORES se pacten en este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, serán inferiores a los que consagra la CONSTITUCIÓN, la LEY, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de los TRABAJADORES que se establecen en los ordenamientos citados, son irrenunciables y no podrán ser menos favorables que los contenidos en las normas contractuales estipuladas.

CLÁUSULA 13**DEL INGRESO Y DE LA EXCLUSIVIDAD**

Al ingresar a laborar un TRABAJADOR ACADÉMICO, “LA UTVT” se obliga a sindicalizarlo y realizar los descuentos pertinentes por este concepto. El ingreso de los TRABAJADORES estará sujeto invariablemente a lo estipulado por el RIPPPA, por lo que “LA UTVT” admitirá exclusivamente como TRABAJADORES ACADÉMICOS a aquellos que cumplan con los requisitos que para tal efecto se establecen en el mencionado ordenamiento.

CLÁUSULA 14**DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

La Contratación de los TRABAJADORES será por tiempo indeterminado o por tiempo u obra determinada. En este segundo caso, sólo si la materia de trabajo persiste, después de un cuatrimestre, atendiendo a las políticas que emita la CGUT el contrato original se prorrogará.

CLÁUSULA 15**CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO**

Las causas de la terminación de la relación individual de trabajo se regularán de acuerdo con lo que dispone la LEY y el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. Para tal efecto, "LA UTVT" avisará a "EL SINDICATO", siempre y cuando se trate de personal sindicalizado.

El procedimiento será el siguiente:

Si el TRABAJADOR sindicalizado incurre en cualquier supuesto del artículo 47 de la LEY, los hechos se harán del conocimiento de "EL SINDICATO" y en un plazo de dos días hábiles, se llevará a cabo una reunión en la que participarán el TRABAJADOR, el representante de "EL SINDICATO" y el representante de "LA UTVT", para analizar la procedencia de la aplicación de alguna sanción o, en su caso, la rescisión.

Dicha reunión será en las instalaciones de "LA UTVT" y será llevada a cabo dentro del horario oficial.

CLÁUSULA 16**INALECTABILIDAD DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR LA FORMA DE PAGO**

La naturaleza de la relación de trabajo no se verá afectada en ningún caso, por la forma de pago que adopte "LA UTVT" o la denominación que se le dé a la retribución de los servicios prestados.

CLÁUSULA 17**SUSPENSIÓN POR SUJECCIÓN A PROCESO**

En caso de que el TRABAJADOR se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 y 43 de la LEY, "LA UTVT" procederá conforme al mismo, previo aviso por escrito a "EL SINDICATO".

CLÁUSULA 18**TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

Cuando "LA UTVT" rescinda la relación individual de trabajo o cuando el TRABAJADOR rescinda dicha relación de trabajo por causas imputables a "LA UTVT", se observará:

- a) En ambos, el TRABAJADOR podrá optar por el procedimiento interno o el procedimiento ante la H. Junta de Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA 19**ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES**

Las promociones y ascensos de los TRABAJADORES serán determinados únicamente por "LA UTVT", de acuerdo con lo establecido en el RIPPPA, además los TRABAJADORES ACADÉMICOS que participen en los órganos colegiados que ese contempla, lo harán siempre a título personal.

CAPÍTULO IV
SALARIOS, ESTIMULOS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES**CLAUSULA 20****TABULADOR DE SALARIOS**

Los salarios de los TRABAJADORES serán uniformes para cada nivel dentro de su categoría, conforme al tabulador vigente que para ese efecto autorice la CGUT.

CLÁUSULA 21**INCREMENTO SALARIAL**

"LA UTVT" incrementará anualmente, los salarios de todos los TRABAJADORES en el porcentaje que autorice la SEP, en la inteligencia de que cualquier otro incremento autorizado entrará en vigor en los términos que ésta establezca.

CLÁUSULA 22**SALARIOS POR CATEGORÍAS**

Las partes convienen que no es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para tiempo igual si éste corresponde a diferentes categorías académicas de acuerdo al TABULADOR vigente.

CLÁUSULA 23**SALARIO DE LOS TRABAJADORES**

La relación contractual dependerá de la matrícula y la disposición de la carga horaria; en el caso de no persistir la materia de trabajo para mantener las condiciones contractuales de los TRABAJADORES, "LA UTVT" decidirá con base a los criterios establecidos por la CGUT y la disponibilidad presupuestal, la vigencia del contrato original de ciertos TRABAJADORES.

CLÁUSULA 24**FORMA DE PAGO**

El pago de los salarios a los TRABAJADORES se hará en cheque o mediante el mecanismo más eficaz y seguro que la banca comercial proporcione por quincenas los días 15 y 30 de cada mes. El pago se hará oportunamente de manera que los TRABAJADORES estén en condiciones de recibir su salario el mismo día de pago en sus propios centros de trabajo. En caso de que la fecha de pago estuviese en el calendario como día inhábil o festivo, el pago se deberá efectuar el día hábil inmediato anterior.

En casos excepcionales o de fuerza mayor “**LA UTVT**” se obliga a informar a “**EL SINDICATO**”, los sitios de pago, procurando que sean lo más cercanos al centro de trabajo del personal.

CLÁUSULA 25**IRRENUNCIABILIDAD DEL SALARIO**

En ningún caso y por ningún concepto podrá disminuirse el salario o las prestaciones en perjuicio del TRABAJADOR, siempre y cuando el Contrato individual de Trabajo se encuentre vigente. “**LA UTVT**” designará equitativamente las encomiendas adicionales que se les haga a los TRABAJADORES, comprometiéndose estos a su cabal cumplimiento; el salario es irrenunciable.

CLÁUSULA 26**RETENCIONES Y DEDUCCIONES**

Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos y deducciones al salario de los TRABAJADORES ACADÉMICOS en los siguientes casos, independientemente del derecho de “**LA UTVT**” de recuperar el pago de lo indebido por las vías legales que procedan:

- I. Por pago de impuestos sobre sus remuneraciones.
- II. Por concepto de las cuotas por Seguridad Social.
- III. Por concepto de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, a petición de “**EL SINDICATO**”.
- IV. Pagos hechos con exceso, errores debidamente comprobados.
- V. Por descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir el pago de pensión alimenticia.
- VI. Por concepto de pagos de primas de seguros, así como pago de otros créditos previamente aceptados por el TRABAJADOR.
- VII. Por faltas injustificadas a sus labores.
- VIII. Por daños patrimoniales causados deliberadamente a “**LA UTVT**”.
- IX. Los demás descuentos previstos y autorizados por la LEY.

CLÁUSULA 27**DESCUENTOS**

- I. Con excepción de los casos previstos en las fracciones III, IV, VI y VIII de la Cláusula anterior, los descuentos quincenales correspondientes no podrán ser mayores del 30% del excedente del salario mínimo, ni la cantidad exigible superior al importe del salario de un mes en los términos de la LEY.
- II. “**LA UTVT**” deberá especificar claramente en el pago cada uno de los conceptos por los que se hacen los descuentos y retenciones. Asimismo, señalará los conceptos por pagos adicionales o especiales.
- III. Los descuentos efectuados erróneamente por “**LA UTVT**” al TRABAJADOR, demostrados y verificados, deberán ser reintegrados a solicitud del TRABAJADOR en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, salvo los que provengan de obligaciones con terceros.

CLÁUSULA 28**ESTÍMULOS**

“**LA UTVT**” con el fin de promover el mejor desempeño de sus TRABAJADORES, otorgará los siguientes estímulos:

- a) Instrumentará un programa de estímulos por puntualidad cuyas normas se darán a conocer a “**EL SINDICATO**”, para que los difunda entre sus agremiados.

- b) "LA UTVT", otorgará a todos sus TRABAJADORES ACADÉMICOS de manera mensual una compensación por antigüedad y reconocimiento económico en los siguientes términos:
- 1.- Con 5 años de servicios una prima quinquenal de 4 (cuatro) días de salario mínimo.
 - 2.- Los que tengan cumplidos 10 años de servicio 6 (seis) días de salario mínimo.
- c) "LA UTVT", entregara anualmente a los TRABAJADORES ACADÉMICOS la cantidad que establece el Analítico de Servicios Personales para la adquisición de lentes previa factura expedida por una óptica, mediante la cual se compruebe la compra de los mismos.
- Para el caso de que el TRABAJADOR ACADÉMICO no haga uso de esta prestación para su persona, podrá gestionarla a favor de su cónyuge, concubino(a), hijo(a), padre o madre, entendiéndose que una sola de las personas antes señaladas disfrutará de la misma.
- d) "LA UTVT", entregará anualmente a los TRABAJADORES ACADÉMICOS, con motivo de la celebración del Día del Maestro, la cantidad que establece el Analítico de Servicios Personales para la adquisición de libros que se depositara vía nomina la primera quincena del mes de Mayo.

CLÁUSULA 29 **AGUINALDO**

Los TRABAJADORES disfrutarán de un AGUINALDO de 60 días de salario vigente. Este será pagado en dos partes, 20 días en el primer periodo vacacional y 40 días en la última quincena del mes de noviembre.

Los TRABAJADORES que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme a los días justificadamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, "LA UTVT" cubrirá al TRABAJADOR la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

CLÁUSULA 30 **MATERIAL DIDÁCTICO**

"LA UTVT" entregará quincenalmente por concepto de ayuda de material didáctico, a los TRABAJADORES la cantidad que para ese concepto establezca dentro de su tabulador autorizado la CGUT.

CLÁUSULA 31 **DESPENSA**

"LA UTVT" entregará cada quincena a los TRABAJADORES la cantidad que para ese concepto autorice la CGUT.

CLÁUSULA 32 **CRÉDITO PARA LA VIVIENDA**

"LA UTVT", a través del Departamento de Recursos Humanos, enviará oficio al ISSEMyM mediante el cual solicite que los TRABAJADORES que laboran para la universidad sean considerados en los programas anuales de crédito para la vivienda.

CAPÍTULO V **JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO, PERMISOS,** **LICENCIAS Y VACACIONES**

CLAUSULA 33 **DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO**

Jornada de trabajo es el tiempo diario durante el cual el TRABAJADOR esta a disposición de "LA UTVT" de conformidad con lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo.

Para los TRABAJADORES de tiempo completo, la duración máxima de la jornada será: nueve horas.

Por cada cinco días de trabajo el TRABAJADOR disfrutará de dos días de descanso con pago de sueldo íntegro siendo estos los sábados y domingo, a reserva de que particularmente el TRABAJADOR y "LA UTVT", convinieren algo distinto en el contrato individual de trabajo.

Los TRABAJADORES a quienes se les asigne una jornada continua disfrutaran de media hora de descanso para tomar sus alimentos, la cual podrá ser opcional por el TRABAJADOR, siempre y cuando no se afecten las cargas académicas y por ningún motivo podrá ser al inicio o al final de la jornada de trabajo.

El titular del área correspondiente comunicará al personal el horario de labores cinco días hábiles antes del inicio de clases de cada ciclo escolar.

Si por necesidades imprevistas del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del TRABAJADOR, previo consentimiento de éste, el jefe inmediato notificará tal situación a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al área de Recursos Humanos, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio, acatando los controles de asistencia que señale la Universidad.

El TRABAJADOR deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su Contrato Individual de Trabajo, acatando los controles de asistencia que señale la Universidad.

Los TRABAJADORES estarán obligados a registrar su ingreso y salida utilizando el sistema que mas le convenga a "LA UTVT", además deberá sujetarse a las normas que en materia de puntualidad y asistencia resulten aplicables conforme a la legislación universitaria.

CLÁUSULA 34

DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO

"LA UTVT" establecerá los mecanismos para asegurar la distribución equitativa de las cargas de trabajo de los TRABAJADORES, de acuerdo a las políticas establecidas por la CGUT, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA y la LEY.

CLÁUSULA 35

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

Son días de descanso obligatorios con goce de salario:

- a) Los que marque la Ley Federal del Trabajo.
- b) Los que marque el calendario oficial vigente aprobado por la CGUT.
- c) Los que apruebe el Gobierno del Estado de México.
- d) Los que acuerden "LA UTVT" y "EL SINDICATO".

CLÁUSULA 36

PERIODOS VACACIONALES

Los TRABAJADORES disfrutarán de los periodos vacacionales que marque el calendario escolar autorizado por la CGUT.

CLÁUSULA 37

DISFRUTE DE VACACIONES CON PAGO DE SALARIO

Los TRABAJADORES que tengan al menos seis meses de servicio disfrutarán de sus vacaciones con goce de salario, en la forma y términos convenidos en la cláusula anterior. En ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulables, pero en el caso de los TRABAJADORES que por necesidades del servicio se requiera continúen laborando en dichos periodos, disfrutarán sus vacaciones con posterioridad a los mismos.

CLÁUSULA 38

PRIMA DE VACACIONES

Los TRABAJADORES disfrutarán de una prima vacacional anual de 25 días, autorizada por la CGUT. En todos los casos, el pago de la prima vacacional se efectuará respetando el salario vigente al momento de efectuar dicha prestación.

El pago de la prima vacacional se realizará en dos partes; la primera en la quincena anterior a la segunda semana del primer periodo vacacional y la segunda, en la quincena anterior al segundo periodo vacacional.

CLÁUSULA 39

NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES

Los TRABAJADORES que contraigan nupcias y tengan al menos un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia hasta por 5 (cinco) días hábiles consecutivos con goce de sueldo, presentando el acta de matrimonio correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 40

NACIMIENTO DE HIJOS Y/O ADOPCIÓN

En el caso del nacimiento o adopción de los hijos de los TRABAJADORES varones de "LA UTVT", concederá 3 (tres) días de permiso con goce de sueldo, a fin de que el TRABAJADOR brinde a su esposa las atenciones que sean necesarias en el momento del alumbramiento y para trasladarla a su domicilio cuando sea dada de alta. El

TRABAJADOR deberá entregar copia de la constancia de alumbramiento a la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de adopción, las TRABAJADORAS de "LA UTVT", gozaran de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción para lo cual deberá presentar a la Dirección de Administración y Finanzas y al sindicato copia de la resolución dictada por el Juez competente, en la que se decreta la adopción.

CLÁUSULA 41

DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD

Cuando una TRABAJADORA sufra una incapacidad únicamente por alumbramiento, durante el período de vacaciones, se interrumpirán éstas debiendo reanudarse una vez terminada la incapacidad, presentando la constancia respectiva.

CLÁUSULA 42

LICENCIA POR GRAVIDEZ

Las TRABAJADORAS tendrán derecho a disfrutar de licencia por gravedad de 90 días, exhibiendo el certificado médico expedido por el ISSEMyM.

CLÁUSULA 43

PERMISO POR LACTANCIA

A las TRABAJADORAS se les dará una hora diaria como descanso extraordinario al inicio o al final de sus labores para alimentar a sus hijos, durante un lapso de hasta 6 meses, que se computaran a partir de que las TRABAJADORAS se incorporen a su trabajo concluida la licencia por gravedad.

CLÁUSULA 44

PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS

En caso de lesión causada por un accidente que requiera la hospitalización o enfermedad debidamente comprobadas de los hijos de los TRABAJADORES, cuando estos sean los responsables de menores de 15 años, tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de salario hasta por 8 (ocho) días por año para que atiendan a los menores.

Este permiso será otorgado previa prescripción médica que haga el ISSEMyM.

CLÁUSULA 45

LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

Los TRABAJADORES dispondrán de 3 (tres) días hábiles en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, concubina y/o concubino, hijos y hermanos con el salario íntegro.

Para el caso de fallecimiento de abuelos se concederá permiso por 1(un) día con goce de sueldo.

Cuando el TRABAJADOR tenga que trasladarse más 200 kilómetros para asistir a los funerales de un familiar directo se concederá 2 días hábiles más de permiso.

Los días de permiso que "LA UTVT", otorgue según sea el caso contará a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento y el TRABAJADOR deberá entregar copia del acta de Defunción correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 46

DÍAS ECONÓMICOS

Los TRABAJADORES, después de laborar un año en "LA UTVT", tendrán derecho a 4 (cuatro) días económicos por año, con salario íntegro, no debiendo ser mas de tres días consecutivos. Las solicitudes de permiso económico podrá presentarlas EL TRABAJADOR previamente a su disfrute, directamente o a través de su representante sindical, con el visto bueno del Director de Carrera a la que esté adscrito. En ningún caso, los días económicos podrán ser acumulables antes o después de las vacaciones o suspensiones oficiales de labores, ni con los del año anterior o el siguiente; asimismo, en ningún caso podrá ser otorgado a más de tres TRABAJADORES por Carrera al mismo tiempo.

CLÁUSULA 47

PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

El TRABAJADOR ACADÉMICO que vaya a presentar examen de grado, y que tenga más de un año de antigüedad tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por 5 (cinco) días hábiles para realizar su trámite

correspondiente, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación del examen ante la Dirección de Administración y Finanzas así como al Sindicato.

CAPÍTULO VI DERECHOS COLECTIVOS DEL SINDICATO

CLÁUSULA 48 APOYOS AL SUTA

“LA UTVT” asignará recursos al Sindicato Único de TRABAJADORES ACADÉMICOS dos veces al año en los meses de mayo y diciembre para realizar dos eventos, Cultural y/o Deportivo.

CLÁUSULA 49 DESAHOGO DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES

“LA UTVT” se obliga a resolver por escrito, en un término no mayor de 10 días hábiles, las solicitudes, peticiones y demandas que reciba de “EL SINDICATO”, con relación a los derechos que tengan consecuencias laborales, en los términos del presente contrato y demás disposiciones legales aplicables. Todas las solicitudes, peticiones y demandas serán canalizadas a la Subdirección Jurídica de “LA UTVT”.

CLÁUSULA 50 LICENCIAS SINDICALES

“LA UTVT” conviene en dar facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo de “EL SINDICATO” con la finalidad de que puedan atender asuntos relacionados con las actividades sindicales destinando para tal efecto un máximo de 1 hora diaria, es decir 5 horas a la semana.

CLÁUSULA 51 FACILIDADES SINDICALES

“LA UTVT” se obliga a otorgar a los TRABAJADORES permiso para que asistan a la Asamblea Ordinaria que organice “EL SINDICATO” durante el año calendario enero-diciembre, a partir de las 12:00 horas notificando con anterioridad a la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA 52 DESCUENTOS SINDICALES

“LA UTVT”, previa solicitud por escrito de “EL SINDICATO”, se obliga a efectuar las retenciones por cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, exclusivamente a los TRABAJADORES activos afiliados a “EL SINDICATO” y previa presentación del acta debidamente autorizada de asamblea sindical en la cual se estipule el monto de las mismas.

Su importe, al igual que una relación quincenal detallada y actualizada, se entregará a las personas autorizadas por “EL SINDICATO”, dentro de los cinco días hábiles a la quincena en la que se haya aplicado.

Las retenciones señaladas en el párrafo anterior se practicarán como máximo, dentro de la quincena siguiente a la fecha en que “EL SINDICATO” lo solicite a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 53 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

“LA UTVT”, apoyará y permitirá la difusión y promoción de información impresa de “EL SINDICATO” dentro del campus universitario, siempre y cuando se apegue “EL SINDICATO” a los mecanismos y procedimientos documentados en el Sistema de Gestión de la Calidad.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LAS COMISIONES MIXTAS

CLÁUSULA 54 COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

“LA UTVT” y “EL SINDICATO” integrarán una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento formado por igual número de representantes, siempre y cuando cumplan con los perfiles y conocimientos suficientes para hacer propuestas válidas a la Comisión, de conformidad con las disposiciones previstas en la LEY, en un período no mayor de 15 días hábiles a partir del depósito del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CLÁUSULA 55**COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Las partes se comprometen a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene compuesta por igual número de representantes, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan las medidas adecuadas para prevenir accidentes y cumplir las indicaciones que le haga dicha Comisión.

**CAPÍTULO VIII
DIFUSIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO****CLÁUSULA 56****DIFUSIÓN DEL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD**

“LA UTVT”, entregará a “EL SINDICATO” 10 (diez) ejemplares del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, en un término no mayor a 45 días, contados a partir de la fecha de su depósito ante la Autoridad Local.

Asimismo, entregará al Comité ejecutivo de “EL SINDICATO” un ejemplar del Decreto de Creación, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, y el Reglamento de Comisiones Mixtas, cada vez que estos sean modificados.

De igual forma, se entregará el Reglamento Interior de Trabajo, 90 días posteriores a la fecha de su depósito ante la Autoridad Local.

**CAPÍTULO IX
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO****CLÁUSULA 57****BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS**

“LA UTVT” se compromete a instalar botiquines de primeros auxilios en cada edificio con que cuenta “LA UTVT”.

**CLÁUSULAS
TRANSITORIAS****PRIMERA**

Las partes se comprometen a integrar una Comisión Mixta de igual número de representantes de las mismas que formulará el Reglamento Interior de Trabajo, en un término de 60 días, el cual, será depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 424 y 425 de la Ley.

SEGUNDA

Todo lo que no esté expresamente pactado en el contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley, el Reglamento Interior de Trabajo, contratos individuales de trabajo, la LEGISLACION UNIVERSITARIA, la equidad y las buenas costumbres.

TERCERA

En cumplimiento a los artículos 399 y 399-bis de la LEY, las revisiones integrales del CONTRATO COLECTIVO se harán cada 2 (dos) años estableciéndose como fecha límite para la tercera revisión el día 30 del mes de junio del año dos mil trece.

CUARTA

El presente CONTRATO, surtirá efecto al día siguiente posterior a su depósito ante la AUTORIDAD LABORAL.

Este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO se firma por triplicado, a efecto de que previo registro, quede en poder de cada una de las partes una copia y otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 390 de la Ley, en la Ciudad de Lerma, México a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

**POR
LA UTVT**

LA Rectora

**Q.F.B MARTHA GARCARIVAS PALMEROS
(RÚBRICA).**

**POR
EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UTVT**

EL SECRETARIO GENERAL

**ING. JOSÉ LANDEROS GUZMÁN
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

NERI ROMERO RODRIGUEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 724/2010, promovió ante este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, reclamándole como única prestación: La disolución del vínculo matrimonial que nos une...; fundando su prestación en los siguientes hechos: 1. Me case el cuatro de octubre de 2005 con la señorita MAYRA PALACIOS REYES, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal.... 2. Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle de Jesús Capistrán, manzana 11, lote 49, Col. La Esperanza, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- ... yo trabajaba por la mañana y acudía a la escuela por la tarde, para poder darle gasto a mi esposa... 4.- ... el primer viernes de diciembre del 2005, me dijo que quería hablar conmigo... y después de escucharla, ella consideraba que ya no tenía caso que viviéramos juntos. 5.- ...lo que me quería contar, fue que había descubierto que nunca me había querido... que ella se sentía muy sola y abandonada por parte mía... 6.- ...le dije que pensara bien en lo que me decía, que probablemente el abandono que me reclamaba la hacía ver las cosas de la forma que me las comentaba en cuanto a que nunca me había querido. 7.- ... empecé a notar que siempre estaba pendiente de su celular... y en la última semana de diciembre de 2005, estuvo de muy mal humor acusándome que la estaba presionando mucho con mi presencia y que ya no aguantaba más por lo que me avisaba que se iba de la casa. 8.- ... le dije que... esperara a que pasaran las fiestas de fin de año y año nuevo y que después hablaríamos ... 9.- ... me dijo... que ya estaba sabido de que no me quería y que mejor nos divorciáramos de manera voluntaria... 10.- ... acudimos al Registro Civil el primer jueves de la primera semana de enero de 2006, en donde nos habíamos casado para solicitar los requisitos para iniciar trámites de divorcio... 11.- El resto de la semana estubo de muy mal humor y nerviosa... 12.- El día 25 de enero del 2006,... me dijo que ya había hablado con sus papás, informándoles su decisión y pidiéndoles su apoyo para que se fuera a vivir con ellos... 13.- Y el último día de enero de 2006, cuando regrese de clases ella ya no estaba en la casa. 14.- Al siguiente día, fui a la casa de sus padres y ahí la encontré, platique con ella y quedamos de acuerdo en que me permitiría verla cada ocho días... 15.- Estuve acudiendo a su casa, todos los días domingos de los meses de febrero y marzo de 2006... recibíendome en ocasiones su papá... diciéndome que si buscaba a su hija, ella no se encontraba o me decían que no quería verme... 16.- ... los mismos días domingos por la noche, por lo regular ella me hablaba a mi casa para disculparse y explicarme el motivo de su ausencia y la negativa de verme... 17.- ... a mediados del mes de abril de 2006, sus padres me informaron que ella ya no estaba en su casa... hasta que a fines del mes de noviembre de 2006, ella me hablo a mi celular, bastante molesta, diciéndome que por favor me pedía por última vez que ya no la buscara... 18.- Aclaro que de dicho matrimonio, no procreamos hijos, ni adquirimos bien alguno. 19.- Es por lo que he manifestado, que solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une a la Sra. MAYRA PALACIOS REYES, toda vez (sic) que como es de verse no he hecho vida en común desde el último día del mes de enero del 2006, y desconozco su paradero. Haciéndole saber a la demandada MAYRA PALACIOS REYES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).-Trece (13) de mayo de dos mil once (2011), Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2709.-29 junio, 8 y 19 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente marcado con el número 342/2011, promovido por GRISELDA MARGARITA CAMACHO VALENCIA, por su propio derecho, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en la subfracción de la fracción 44, del Llano de Cuauxustenco, en el Municipio de Metepec, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 68.00 metros y colinda actualmente con Raúl Valencia Mejía antes Victoria Mejía; al sur: 68.00 metros y colinda actualmente con Violeta Leyva Rossano, antes Miguel Cosme; al oriente: 11.90 metros y colinda actualmente con Margarita Leyva Rossano, antes Piedad Esquivel; y al poniente: 11.90 metros con el Fraccionamiento La Providencia y/o Juan Salgado, con una superficie total de 800 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 26/05/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2929.-14 y 19 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 806/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DOMINGO PEREZ FRANCISCO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido San Luis Taxhimay, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie, son las siguientes: al norte: 19.50 metros y linda con Marcela Pérez Barreto; al sur: 21.20 metros y linda con Domingo Pérez Francisco; al oriente: 15.40 metros y linda con calle privada, y al poniente: 15.10 metros y linda con Marcela Pérez Barreto, con una superficie de: 307.55 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2930.-14 y 19 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

PROMUEVE FRUMENCIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 44494/254/11, inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Tlamimilolpa, ubicado en calle Ensenada #28, Colonia Ampliación San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.94 metros con Roberto Cortés, al sur: 19.19 metros con Bertha Domínguez, al oriente: 11.70 metros con calle Ensenada, al poniente: 8.37 metro con lote 9. Con una superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 07 de julio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

449-B1.-14, 19 y 22 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 171/35/2011, LA C. MARINA DIONE LUNA DE LA TORRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Panamericana d/c, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 1.70 metros colinda con camino al centro del pueblo; al sur: 44.15 metros colinda con paso de servidumbre; al oriente: 151.56 metros colinda con Rafaela Gregorio Robles; y al poniente: 172.00 metros colinda con camino a la Normal de Ixtlahuaca, con superficie aproximada 3,356.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, C. Juana Rocío Maya Schuster, habilitada mediante oficio número 202G13000/102/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de junio de 2011.-Rúbrica.

2876.-11, 14 y 19 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 890-80/2010, EL C. LEOPOLDO ALCANTARA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Yondeje, Municipio de Timilpan, México, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 37.25 m colinda con camino; al sur: 34.00 m colinda con Teresa Alcántara Monroy; al oriente: 81.00 m colinda con Daniel Alcántara Pacheco; al poniente: 82.64 m colinda con Juan Alcántara. Superficie aproximada de 2,936.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Edo., México, a 24 de febrero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2884.-11, 14 y 19 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O S**

Exp. 235/46/2011, EL C. JUAN JOSE RIOS VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 116.50 m con María Rivas, al sur: 75.00 m con José Cirilo, al oriente: 96.00 m con carretera Panamericana, al poniente: 135.00 m con Manuel y María Ríos. Superficie aproximada de 1-45-06 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro Hidalgo, México, a 01 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica. 2874.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 236/47/2011, EL C. JUAN JOSE RIOS VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Tejocote Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 115.00 m con Nicolasa Miranda, al sur: en dos líneas de 44.30 y 208.30 m con Delfino Marín y Ma. Rivas, al oriente: 206.00 m con Mayolo Ríos Velasco, al poniente: en cuatro líneas de 172.75, 68.20, 6.50, 69.30 m con Aurelio Téllez, Pedro Márquez y Olegario Andrade. Superficie aproximada de 4-18-41 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro Hidalgo, México, a 01 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica. 2874.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 237/48/2011, LA C. MARGARITA PLATA COLIN y JUANA HILDA PLATA COLIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 35.97 m con Orlando Plata Colín, al sur: en cuatro líneas 8.78, 8.86, 2.22, 8.16 m con Josefina Escobar Márquez, al oriente: en tres líneas 5.19, 5.65, 2.50 m con familia Márquez, al poniente: 11.73 m con derecho de vía de la carretera Panamericana. Superficie aproximada de 327.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro Hidalgo, México, a 01 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica. 2874.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 229/42/2011, EL C. JUAN ENRIQUE ROMERO CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Cruz Blanca, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 29.03 mts. con Ignacio Núñez Jiménez, al sur: 42.85 mts. con Rosa Josefina Calixto de la Cruz, al oriente: 33.44 mts. con Benita Mariana Calixto de la Cruz y Catalina Calixto de la Cruz, al poniente: en tres líneas de: 28.24, 17.26 y 7.50 mts. con Juana de la Cruz y camino vecinal. Superficie aproximada de: 1.066.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Hgo., México, a 01 de julio de 2011.-C. Registrado, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica. 2875.-11, 14 y 19 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 536/58/2011, EL C. GUILLERMO SOTTIL ACHUTEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en la carretera Amomolulco a San José el Llanito, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: con carretera Amomolulco, San José El Llanito, en tres líneas continuas de 23.90 metros, 98.08 metros y de 8.36 metros, al sur: linda con barda del Fraccionamiento Los Encinos en 8 líneas continuas de 4.64 metros, 55.48 metros, 4.36 metros, 23.80 metros, 24.52 metros, 19.49 metros, 2.07 metros y 35.80 metros lineales; al oriente: linda en una línea de 98.98 metros con Sr. Federico Riojas Rodríguez; al poniente: linda con barda del Fraccionamiento Los Encinos en 6 líneas continuas de 10.27 metros, 3.02 metros, 10.90 metros, 3.11 metros, 2.76 metros y 19.42 metros lineales. Superficie aproximada de: 9,766.74 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 05 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2873.-11, 14 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 51,270, volumen 1014 de fecha 6 de Mayo del año 2011, los señores **DANIEL JUAREZ MARTINEZ, SOFIA, MARIA EUGENIA, ESTHER, GUADALUPE NOEMI, PAULA y MARIA DE LOURDES** todos de apellidos **JUAREZ GUZMAN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MATEA GUZMAN MORALES**, también conocida como **MATEA GUZMAN**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 9 de Octubre del año 2007.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 24 de junio del año 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2854.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 51,244 Volumen 1012, de fecha 28 de abril del 2011, los señores **SOCORRO FLORES RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL, SANDRA LAURA y VERONICA** todos de apellidos **DIAZ FLORES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LORENZO DIAZ CORTES**, quien también había usado los

nombres de **LORENZO DIAZ CORTEZ y LORENZO DIAZ**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 20 de diciembre de 1994.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 23 de junio del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2855.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la Señorita Joyce Herrera Castro. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIAN HERRERA ALVARADO, mediante Instrumento número 18,310 volumen 430 de fecha primero de Junio del año dos mil once, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México, a los 05 días del mes de julio del año 2011.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

2849.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,553 de fecha 17 de junio del 2011, otorgada ante el suscrito notario, las señoras **MARIA FIDELIA SALGADO VAZQUEZ** (quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **FIDELIA SALGADO VAZQUEZ**), **GABRIELA GRANADOS SALGADO, NORMA GRANADOS SALGADO y LIZBETH GRANADOS SALGADO**, así como el señor **RAYMUNDO GRANADOS SALGADO**, éste último representado por su apoderada, la propia señora **GABRIELA GRANADOS SALGADO**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos del señor **RAYMUNDO GRANADOS SALAZAR**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de dicha persona y aceptaron iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de dicha sucesión intestamentaria.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de junio del 2011.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

NOTARIO Nº 33 DEL EDO. DE MEX.

730-A1.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,393, volumen 1015, de fecha 22 de junio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **RICARDA TORRES LUNA**, compareciendo los señores **EFRAIN** y **EVA** ambos de apellidos **MORALES TORRES** en su carácter de "**ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**", respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 22. DEL ESTADO DE MEXICO.

2856.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,397, volumen 1015, de fecha 24 de junio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, compareciendo los señores **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ VALENCIA** también conocida como **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ** y **JOSE DANIEL CHAVEZ VALENCIA** conocido también como **DANIEL CHAVEZ**, la primera en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", y el segundo en su carácter de "**ALBACEA**" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de junio del 2011.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2857.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,954 de fecha veintitres de mayo del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARCOS, MA. REMEDIOS** y **FELIPE** de apellidos **REBOLLAR MORENO**, éste último representado por el primero de los citados, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO REBOLLAR NUÑEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **ERNESTO REBOLLAR NUÑEZ**, ocurrida el día dieciséis de octubre del año dos mil uno.

2.- Nacimiento de los señores **MARCOS, MA. REMEDIOS, SANTOS** y **FELIPE** de apellidos **REBOLLAR MORENO**.

3.- Primer Testimonio de la escritura 25,116, otorgada el día 14 de marzo del año en curso, mediante la cual el señor **SANTOS REBOLLAR MORENO**, renuncia en forma expresa, voluntaria e irrevocable a los derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 04 de julio del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2861.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,934 de fecha catorce de mayo del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **MA. GUADALUPE GOROSTIOLA TORIZ, KARINA, VIRIDIANA, MILDRED** y **ROMINA** de apellidos **DURAN GOROSTIOLA**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS FERNANDO DURAN CERVANTES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **LUIS FERNANDO DURAN CERVANTES**, ocurrida el día veinticinco de abril del año en curso.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora **MA. GUADALUPE GOROSTIOLA TORIZ**, con quien procreó cuatro hijas que llevan por nombres **KARINA, VIRIDIANA, MILDRED** y **ROMINA** de apellidos **DURAN GOROSTIOLA**

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 04 de julio del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2863.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,939 de fecha catorce de mayo del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA LUISA, CESAREO, JOSE ANGEL, ROSA MARIA, MARIA ELENA** y **JUAN CARLOS** de apellidos **ISLAS BANDA; MARTHA EULALIA, SILVIA VERONICA, JORGE, MIRIAM SOFIA** de apellidos **ESPINOZA ISLAS; MINERVA ALEJANDRA, SANDRA ARACELI e INOCENCIA NANCY HORTENCIA** de apellidos **ESPINOSA ISLAS**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ISLAS GONZALEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **LUIS ISLAS GONZALEZ**, ocurrida el día dos de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora **ELENA BANDA SOLIS**, fallecida el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y con quien procreó a siete hijos de nombres **MARIA LUISA, CESAREO, JOSE ANGEL, ROSA MARIA, MARIA ELENA, JUAN CARLOS e INOCENCIA** de apellidos **ISLAS BANDA**, esta última finada y quien procreó a siete hijos de nombres **MARTHA EULALIA, SILVIA VERONICA, JORGE, MIRIAM SOFIA** de apellidos **ESPINOZA ISLAS; MINERVA ALEJANDRA, SANDRA ARACELI e INOCENCIA NANCY HORTENCIA** de apellidos **ESPINOSA ISLAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 27 de junio del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2862.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura **23,736** de fecha 23 de agosto del año 2010, otorgada ante mi fe, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO BELTRAN ZUÑIGA** que otorgó la señora **MARIA ELENA SAUCEDO GARCIA** en su carácter de cónyuge supérstite del "de cujus".

Para publicarse dos veces en un intervalo de siete días.

Naucalpan, Estado de México, a 22 de junio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

730-A1.-8 y 19 julio.



*Coalición Industrial y Empresarial
de Tlalnepantla. A.C.*

**COALICION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE TLALNEPANTLA, A.C.
BALANCE GENERAL AL 31/03/11
PESOS CON DOS DECIMALES**

	MES ACTUAL		MES ACTUAL
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		PASIVO LARGO PLAZO:	
CAJA Y BANCOS	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
suma	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
		I.S.R. DIFERIDO	0.00
		DIFERIDO Y OTROS PASIVO	0.00
CLIENTES Y CUENTAS POR COBRAR			
CLIENTES NACIONALES			
COMPAÑIAS AGRUPADAS			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
suma	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL NOMINAL	0.00
FIJO:		CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	
TERRENOS		RESERVA LEGAL	
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		RESULTADOS ACUMULADOS	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	35,361.56
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	0.00	EXCESO (INSUF) ACTUALIZ. PATRIM.	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	SUPERAVIT PAGADO	
EQUIPO DE TRANSPORTE		EFEECTO ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO	-35,361.56
		RESULTADO DEL EJERCICIO	
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

LIC. FERNANDO DAMIAN GORDILLO NAVARRETE
LIQUIDADOR
(RUBRICA).